



Comunicado de
PRENSA

Robledo Abogados

Martes 4 de febrero de 2025

Corte Constitucional declara inconstitucional la facultad que tenían los gobernadores de prohibir el ingreso de aguardientes a sus departamentos

Bogotá, D.C. 4 de febrero de 2025. Robledo Abogados se permite informar a la opinión pública, que la Corte Constitucional, en histórica sentencia del día de hoy 4 de febrero de 2025, declaró la inconstitucionalidad del artículo 28 de la Ley 1816 de 2016 (Ley de Licores) que preveía la facultad de los gobernadores para establecer salvaguardas en sus departamentos con el fin de prohibir el ingreso de aguardientes producidos en otros departamentos.

Así las cosas, la Corte Constitucional acoge las demandas presentadas por nuestro socio **Pablo Felipe Robledo**, así como por **Jorge Enrique Sánchez** y **Julio Andrés Ossa**, quienes solicitaron a esa Corporación declarar la inconstitucionalidad de la norma demandada por ser las salvaguardas allí reguladas contrarias a los derechos colectivos constitucionales de la libre competencia económica y el derecho de elegir de los consumidores.

A partir del día de hoy:

- Ningún gobernador ni Asamblea departamental podrá prohibir o restringir el ingreso a su departamento de aguardientes producidos en otros departamentos.
- Todos los aguardientes -al igual a como ocurre en la actualidad con cualquier otro licor- podrán ser introducidos, comercializados, vendidos y consumidos en todos los lugares del territorio colombiano.
- Los consumidores en cualquier lugar del territorio colombiano podrán decidir, por sí mismos, el aguardiente que quieran consumir; el gobernador ya no podrá imponerles u obligarles a consumir solo el aguardiente local.

- El mercado del aguardiente deja de tener restricciones departamentales para convertirse en un mercado nacional.
- Los ingresos derivados del arbitrio rentístico a favor de los departamentos por las ventas y consumo del aguardiente colombiano aumentarán considerablemente en todos los departamentos ante el incremento de la oferta disponible para los consumidores en el mercado.
- **La Empresa de Licores de Cundinamarca (ELC), la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA) y la Industria de Licores del Valle (ILV)** en los últimos años, estuvieron protegidas por las inconstitucionales salvaguardas, y durante el trámite ante la Corte Constitucional se opusieron a la demanda que buscaba la caída de las salvaguardas. De ahora en adelante, estas empresas licoreras deberán competir en todo el territorio colombiano con licoreras que, como la **Industria de Licorera de Caldas (ILC)**, luchó porque se tumbaran estas inconstitucionales salvaguardas, se estableciera la plena competencia en el mercado de los aguardientes en todo el territorio colombiano y se permitiera a los consumidores escoger el aguardiente de su preferencia.
- A partir de este momento, aguardientes que tenían prohibido ingresar a algunos departamentos ya no tendrán esas limitaciones. Por ejemplo, el **Aguardiente Amarillo de Manzanares de la Industria Licorera de Caldas (ILC)** podrá ingresar a todo el territorio colombiano, lo que implica ahora su ingreso también a los departamentos de Cundinamarca (que incluye Bogotá, D.C.), Valle, Antioquia, Huila, Boyacá, Cauca, Nariño, Caquetá, Putumayo y Choco, departamentos estos que por orden del gobernador le prohibían su ingreso.
- Con el fallo de Corte hay varios ganadores: la libre competencia económica, los consumidores, las licoreras dispuestas a competir y ser eficientes, los ingresos departamentales por el arbitrio rentístico con destino a la salud y la educación que aumentarán por las mayores ventas de aguardiente y en general, el país y la industria colombiana de licores.



Robledo Abogados

   Robledo Abogados  @RobledoAbogadosCol

www.robledoabogados.com